



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.SC.DIC.P.2012 . 0291
ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CL
6
16-11-12

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonio de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA ELECTRICA CIVIL COCOELECIV S.A., de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, a la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí y reforma del estatuto, otorgada ante la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo, el 20 de abril del 2012, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.2012.102 del 07 de mayo del 2012, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA ELECTRICA CIVIL COCOELECIV S.A., de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, a la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí y la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Portoviejo, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial impugnada, el Superintendente de Compañías o su Delegado, de oficio o a petición de parte, revocará la





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarias Públicas Segunda y Novena de los cantones Santa Ana y Portoviejo, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil de los cantones Manta y Portoviejo, inscriban la escritura y esta Resolución el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución el segundo; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a 09 MAY 2012

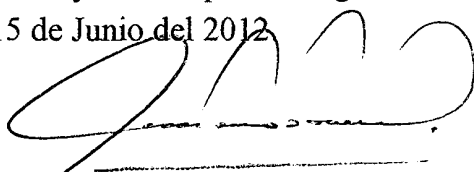
ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Mariana 
2012-05-07
Exp. No. 96252



RAZON: Que al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía "CONSTRUCTORA ELÉCTRICA CIVIL", COCOELECIV S.A., celebrada el día diez de Junio del dos mil ocho, y que reposa en los archivos de la Notaría Pública Segunda de este cantón, se toma nota del contenido de la Resolución, mediante la cual queda aprobado el Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos, número SC.DIC.P.2012, de fecha nueve de Mayo del dos mil doce, dictada por el Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO. Se dejó copia de la Resolución anotada en los archivos de la Notaria a mi cargo. La presente anotación se la hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la ley de Compañías Vigente.- DOY FE.-

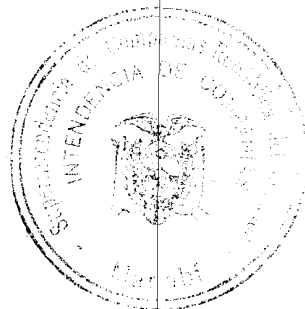
Santa Ana, 15 de Junio del 2012


Alfonso C. ...
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO



RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el **ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**, en su Resolución No.SC.DIC.P.2012, 00291 de fecha 09 de Mayo del año 2012, sientó razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía **CONSTRUCTORA ELECTRICA CIVIL COCOELECIV S. A.**, otorgada en esta Notaría el día 20 de Abril del 2012, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe. 
Portoviejo, Septiembre 26 del año 2012.


ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ
NOTARIA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO

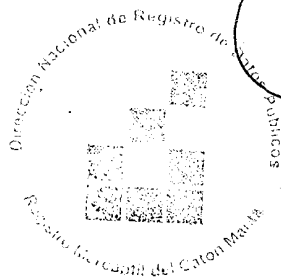


Z O N:

DEJO INSCRITA LA PRESENTE RESOLUCION DE APROBACION A LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO A LA CIUDAD DE MANTA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA ELECTRICA CIVIL COCOELECIV S A.", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL DOSCIENTOS SIETE (1.207) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2.454) EN ESTA FECHA.

MANTA, 09 DE OCTUBRE DEL 2012.

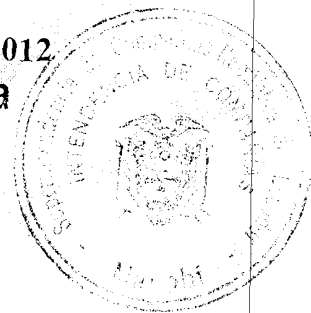
Registro Mercantil Manta



001365

Mg. Juan Carlos González Limongi Mg. A. P.
Mg. Juan Carlos González Limongi Mg. A. P.

**Registrador Mercantil
del Cantón Manta**



Revisión Legal: ZCV
Texto: RBD